

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. catorce (14) enero de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-00404

Clase: Ejecutivo

Subsanada la demanda dentro de la oportunidad legal pertinente, y reunidas las exigencias de los arts. 621,622 y 709 del Código de Comercio entre otras disposiciones, y la demanda es apta formalmente, de conformidad con el art. 430 ídem el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de **FIDECOMISO INSER 2018** (endosatario en propiedad) y en contra de **JOSE FELIPE DELGADO BERNAL**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

PAGARÉ No 10101731 que respalda la obligación No 05900482300129202

1º \$167'362.186 por concepto de capital insoluto.

2º Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1º, liquidados en la manera que predica el art. 884 del C. Co. teniendo en cuenta el interés bancario corriente que certifica la Superintendencia Financiera, sin que supere los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

.

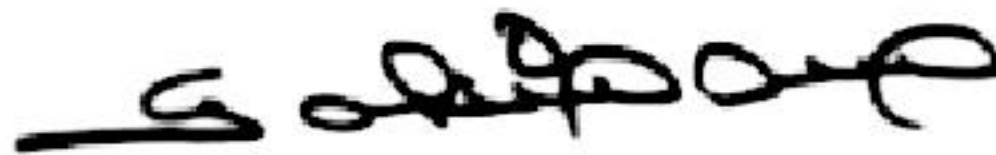
3º De conformidad con el art. 630 del E.T. ofíciase a la DIAN.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el arts. 291 y 292 ídem, **y PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONOZCASE a la abogada **MARIA MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO**, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)